RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 414-2025-MDP/GDTI

Pichari, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1127-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, el INFORME N° 3076-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, el INFORME N° 2674-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2302-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 1105-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2205-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G y demás documentación contenida en trescientos sesenta y seis (366) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, con un presupuesto total de S/ 327,872.15 (Trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos con 15/100 soles), un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), en su artículo 6, concerniente a disposiciones generales, numeral 6.4, señala lo siguiente: "*El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planilla de metrados; f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias; l) Calendario de utilización de mano de obra*

calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, como gobierno local, tiene por función ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, conforme lo dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en mérito a ello, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Ing. Freddy Walter Vargas Aviles, mediante INFORME N° 2205-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 11 de agosto de 2025, informa lo siguiente:

- Mediante Acta de Aceptación de Proyecto de fecha 14 de septiembre de 2023, el centro poblado Puerto Mayo y sus asociaciones piscicultoras aprueban la actividad de intervención: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.
- La actividad beneficiará a dos asociaciones del centro poblado de Puerto Mayo, conformadas por un total de 24 beneficiarios, los cuales cuentan con 58 estanques de piscigranja que necesitan intervención inmediata para evitar problemas de filtración de agua.
- La Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones como Gobierno Local, elaboró el análisis y registro de la presente inversión a través de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP); por lo que la OFEP asume la responsabilidad de la formulación del presente proyecto en razón a sus competencias.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria presenta el expediente técnico de dicho proyecto ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando su firma y su correspondiente aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1105-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite opinión favorable sobre el expediente técnico y lo extiende a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, con fecha 12 de agosto de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2302-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 12 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga su conformidad al respecto y recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, proseguir con el trámite;

Que, mediante INFORME N° 2674-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico a la Gerencia Municipal; misma que, mediante proveído de fecha 12 de agosto de 2025, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la cual, a su vez, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3076-2025-MDP-GDTE/SGEO/MÑM-SG de fecha 12 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación del expediente técnico y lo retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial para su aprobación;

Que, finalmente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante INFORME N° 1127-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 13 de agosto de 2025, comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del expediente técnico. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 13 de agosto de 2025, lo retorna a esta dependencia, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo total de ejecución del proyecto es de 90 días calendarios (03 meses).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
Recursos Determinados.

PRESUPUESTO TOTAL:
S/. 327,872.15 (Trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos con 15/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	**COSTO DIRECTO (CD)**	**245,701.33**
02	GASTOS GENERALES (GG)	63,623.50
04	GASTOS DE SUPERVISIÓN (GS)	18,547.32
08	**COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (CT)**	**327,872.15**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
OGAJ
Archivo.